



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOIÀ Y LA ENTIDAD JOVENTUTS MUSICALS DE MOIÀ POR EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA COMO APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE LA 43ª EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA FRANCESC VIÑAS 2026.

SE REUNEN:

Por un lado, el Sr. Dionís Guiteras Rubio, en su calidad de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Moià; en virtud del acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023.

Por otra parte, la Sra. Àngels Arola Vera, en su condición de presidenta de Joventuts Musicals de Moià, entidad legalmente constituida, con CIF G62731096 y domiciliada en la calle Joies, 11-13; edificio Can Carner, de Moià.

Actúan ante mí, Maria dels Àngels Aspa Pérez, secretaria accidental del Ayuntamiento de Moià.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN

I. Que el año 1982 el Ayuntamiento de Moià creó el Festival Internacional de Música Francesc Viñas, para honrar la figura del gran tenor moianés Francesc Viñas (1863-1933). El festival fue pionero dentro de los festivales de música clásica de verano que con los años han ido proliferando en Cataluña. A lo largo de los años desfilaron por Moià reconocidos intérpretes de música clásica tanto nacionales como internacionales, convirtiendo este festival en un referente a nivel nacional en este tipo de manifestaciones.

II. Que el Ayuntamiento de Moià y la entidad Joventuts Musicals de Moià quieren dar continuidad a este modelo de gestión con el fin de garantizar la continuidad del festival, que este año llega a su 43ª edición, ya que ambas partes lo consideran de gran importancia por la difusión de la música en todos sus aspectos y por la difusión y promoción de la cultura en general en el municipio de Moià.

III.- Que el Ayuntamiento formaliza el presente documento de convenio en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de Moià y la entidad Joventuts Musicals de Moià están interesados en colaborar en la organización de la 43ª edición del Festival Internacional de Música Francesc Viñas que se celebrará en el transcurso del verano de 2026.

En virtud de los antecedentes precedentes ambas partes:



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moia
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

PACTAN:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Moia en la celebración del 43º Festival Internacional de Música Francesc Viñas.

SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio estará vigente desde el día de su firma y hasta la fecha de justificación total del mismo, siendo la fecha máxima el 30 de noviembre de 2026.

TERCERO: OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD

1. La entidad Joventuts Musicals de Moia, como perceptora de una subvención del Ayuntamiento de Moia, se compromete y obliga a ejecutar las actividades subvencionadas (celebración de la 43ª edición del Festival Internacional de Música Francesc Viñas) de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

2. La organización y gestión de la 43ª edición del Festival Internacional de Música Francesc Viñas de Moia, irá íntegramente a cargo de la entidad Joventuts Musicals de Moia.

3. La entidad Joventuts Musicals de Moia, una vez se haya configurado el programa del festival, pactará de común acuerdo con el Ayuntamiento de Moia, las fechas y los espacios donde se celebrarán las actividades del festival.

4. La contratación de los artistas o actividades que se programen dentro del ámbito del Festival, irá íntegramente a cargo de Joventuts Musicals de Moia, que asumirá la totalidad de los gastos como cachés, impuestos, derechos de autor y cualquier otro gasto asociado a la contratación.

5. La entidad Joventuts Musicals de Moia se hará cargo íntegramente de los gastos derivados de la compra o alquiler de todas las infraestructuras, material o equipamiento técnico que se necesite para llevar a cabo las actividades o actos programados y del que el Ayuntamiento no disponga para su cesión. También serán a cargo de la entidad Joventuts Musicals de Moia todos los gastos derivados de la contratación externa de personal (técnicos de sonido, luces, etc...).

6. La entidad Joventuts Musicals de Moia asumirá los gastos de diseño, impresión de material gráfico, elaboración de contenidos digitales o la contratación de anuncios



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moia
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

publicitaris destinats a la difusió i promoció del festival. En tot aquest material de difusió constarà, en la forma que se determine, la participació del Ajuntament de Moia.

7. Mediante el presente convenio la entidad beneficiaria asume asimismo las siguientes obligaciones:

1. Las personas o entidades beneficiarias de subvenciones tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, Agencia estatal de Administración Tributaria y el propio Ayuntamiento y deberá cumplir con los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
2. Las personas o entidades beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y se encuentren al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
3. Las asociaciones o fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones deben estar debidamente inscritas en los diferentes registros oficiales.
4. Las personas o entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a dar la adecuada publicidad a que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
5. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas o entidades receptoras de subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a que se refiere el artículo 3.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.
6. Las personas beneficiarias deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 EUR.
7. La persona o entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
8. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los seis años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

CUARTO: OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

1. Hacer efectivo el importe económico en concepto de subvención nominativa, que se estipula en el pacto quinto del presente convenio, como soporte económico a la organización de la 43ª edición del Festival Internacional de Música Francesc Viñas por parte de Joventuts Musicals de Moià.
2. El Ayuntamiento cederá gratuitamente los espacios y equipamientos de propiedad municipal que sean necesarios para el Festival.
3. El Ayuntamiento cederá gratuitamente, siempre que haya disponibilidad, el material y equipamiento de que dispone (sillas, escenarios, equipos de sonido, etc.) además del piano de su propiedad que hay en el Auditori de Sant Josep. En esta cesión no se incluyen la contratación externa de personal (técnicos de sonido, luces, etc.), el alquiler de equipamiento técnico o materiales a proveedores externos ni las tareas de afinamiento o transporte del piano en su caso. Estos gastos irán íntegramente a cargo de Joventuts Musicals de Moià.
4. El Ayuntamiento colaborará en la difusión de las actividades del Festival por los medios de que dispone (agendas de actividades, redes sociales, difusión vía web, etc...).
5. El Ayuntamiento de Moià cederá la totalidad del taquillaje obtenido por la celebración de los conciertos o los ingresos por actividades asociadas al Festival a la entidad Joventuts Musicals de Moià y deberá servir para la financiación del mismo.

QUINTO: IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Moià realizará una aportación económica en forma de subvención nominativa a favor de la entidad Joventuts Musicals de Moià, por un importe de 4.000,00.-EUR (cuatro mil euros) como apoyo económico a la celebración de la 43ª edición del Festival Internacional de Música Francesc Viñas.

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 05.3382.48008 del presupuesto municipal vigente.

SEXTO: ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la persona representante de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO: PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará íntegramente a financiar los gastos que se produzcan en la organización de la 43ª edición del Festival Internacional de Música Francesc Viñas



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moia
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

durante los meses de julio y agosto del año 2026, siendo el plazo máximo de ejecución el de la justificación del cumplimiento del mismo o hasta el 30 de noviembre de 2026, el plazo que se cumpla primero.

OCTAVO: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Una vez haya concluido el 43º Festival Internacional Francesc Viñas, celebrado durante el año 2026, la entidad Joventuts Musicals de Moia presentará, a modo de justificación, una memoria de las actividades desarrolladas, la financiación de las mismas y una memoria económica con los justificantes correspondientes a los actos celebrados de acuerdo con los modelos normalizados de documento justificativo de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Moia.

La persona o entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el 30 de noviembre de 2026.

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado ni aquella que se pueda conseguir de oficio por la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO: PAGO

El pago de la aportación económica del Ayuntamiento se realizará en dos plazos: el primero en la firma del convenio como anticipo (50%) y el segundo una vez presentada la documentación justificativa que se especifica en el pacto octavo del presente convenio (50% restante).

Asimismo, antes del pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO: PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en la base de datos nacionales de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de Moia o de cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

El Ayuntamiento hará pública en el Portal de transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuando una misma persona o entidad beneficiaria percibiera subvenciones por importe igual o superior a 3.000,00.- EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la disposición transitoria de la resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulado en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de cuantía.

UNDÉCIMO: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos a tal fin, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando no exista sobrefinanciación de la actuación por la que ha sido otorgada la subvención.

Por este motivo la entidad Joventuts Musicals de Moià comunicará al Ayuntamiento de Moià, en el momento de la justificación de la subvención concedida, las subvenciones, ayudas e ingresos obtenidos de otras Administraciones y/u organismos públicos o privados, con destino a la celebración de la 43ª edición del Festival Internacional de Música Francesc Viñas, acreditando que no hay sobrefinanciación en relación a este. En caso de producirse sobrefinanciación, será necesario reducir proporcionalmente la subvención concedida, estando facultado el Ayuntamiento para proceder a la revocación parcial de la subvención en el importe sobrefinanciado y la entidad Joventuts Musicals de Moià estará obligada al reintegro correspondiente, si procede.

La presente subvención y las aportaciones económicas o en especie que se destinen al objeto de este convenio no excluyen a la entidad Joventuts Musicals de Moià a poder acceder a las diferentes convocatorias de subvención que pueda convocar el Ayuntamiento de Moià para otros proyectos de la entidad.



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

DUODÉCIMO: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de ambas partes.

DECIMOTERCERO: EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera estado abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran derivar, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOCUARTA: REVOCACIÓN

El Ayuntamiento de Moià se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, el gasto realizado por la entidad Joventuts Musicals de Moià relacionado con la subvención concedida y las finalidades para la que fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento en que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOQUINTO: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo previsto en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
2. El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

DECIMOSEXTO: NORMATIVA DE APLICACIÓN

A las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Moià aprobado inicialmente en sesión de Pleno de fecha 17 de julio de 2024 i la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Moià aprobada inicialmente por el acuerdo de Pleno de 18 de mayo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 8 de septiembre de 2016.

DECIMOSÉPTIMO. NATURALEZA DEL CONVENIO



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moia
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de lo que establecen sus artículos 6.1 y 2. las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia de la orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para su conocimiento, se extiende el presente documento que es firmado por los comparecientes en prueba de conformidad y señal de cumplimiento, en el lugar y fecha que figura en las firmas.